



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL No. 082 - 2017-CMLV

La Victoria, 27 de Octubre del 2017.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria del día 25 de octubre del 2017, aprobó el siguiente acuerdo.

VISTO:

El Informe No. 236-2017-MDLV/GPPPCTI de fecha 23 de octubre del 2017 emitido por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional de la MDLV; el Informe Legal N° 158-2017-MDLV/GAJ de fecha 24 de octubre del 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDLV; el Informe N° 193-2017-MDLV/GM de fecha 25 de octubre del 2017 emitido por la Gerencia Municipal de la MDLV; y

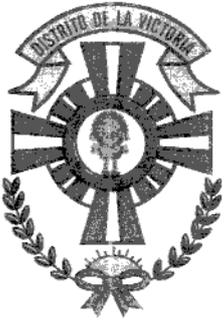
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa a los vecinos y tiene entre sus fines, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972 la adecuada prestación de los servicios públicos locales y la realización de acciones con el objeto de lograr el desarrollo integral de las poblaciones dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Directoral No 053-2013-EF/52.03 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 25 de julio de 2013, se "Establece Disposiciones para la Obtención, registro, desembolso y reembolso del Financiamiento Temporal por parte de Diversas Entidades";

Que, el artículo V de los Principios Regulatorios del texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo No. 035-2012-EF, señala que es responsabilidad de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, y de los Gobiernos Regionales así como de los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, efectuar la programación financiera en cuanto a la obtención, organización y presentación del estado y flujos de los ingresos y gastos públicos identificado de manera anticipada sus probables magnitudes, de tal manera que les permita su adecuada disposición para la obtención de sus obligaciones de pago dentro de un Año Fiscal y, de ser el caso, cuantificar y evaluar alternativas de financiamiento estacional,

Que, el dispositivo legal antes mencionado sobre el Financiamiento Temporal, en su artículo 1° precisa que "Constituye Financiamiento Temporal los recursos que las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, y de los Gobiernos Regionales así como de los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, en adelante Entidades, pueden obtener de manera directa del Banco de La Nación o de otras entidades del Sistema Financiero Nacional, sujeto a reembolso dentro del mismo Año Fiscal en el que se acuerda el financiamiento, únicamente con el propósito de cubrir los descalces estacionales de los ingresos respecto de los pagos en dicho Año Fiscal, en las fuentes de financiamiento diferentes de recursos ordinarios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, en ese sentido las eventuales necesidades de financiamiento temporal para garantizar la continuidad de la ejecución del gasto público, que surjan de los descalces estacionales entre el flujo de ingresos y de pagos en un determinado Año Fiscal, constituyen operaciones de tesorería por lo que resulta necesario establecer un procedimiento para la obtención, registro y reembolso de dicho financiamiento por parte de las antes mencionadas entidades que cuentan con los respectivos créditos presupuestarios en las fuentes de financiamiento materia de dicho descalce;

Que, con Informe No. 236-2017-MDLV/GPPPyCTI de fecha 23 de octubre del 2017 la Gerencia de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional comunica su opinión favorable al Despacho de Alcaldía señalando que la propuesta alcanzada por la Oficina Principal del Banco de La Nación sobre el otorgamiento de financiamiento temporal, el mismo que consiste en un desembolso de dinero que recibe en el mismo año que se cancela. Asimismo, indica que la Municipalidad Distrital de La Victoria sí se puede acceder a un Financiamiento Temporal de S/. 3'500,000.00 el cual se desembolsaría el 02 de enero del 2018 para ser cancelado en once (11) cuotas mensuales a partir del mes de febrero hasta el mes de diciembre del 2018 a razón de S/.332,870.00 cada una; asimismo informa que la devolución de dicho Financiamiento Temporal está totalmente garantizada con el sesenta y cinco (65) por ciento del FONCOMUN, destinado para inversiones que se recibirá en el año 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 158-2017-MDLV/GAJ de fecha 24 de octubre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDLV opina que es procedente el financiamiento temporal previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 053-2013-EF/52.03;

Que, a través del Informe N° 193-2917-MDLV/GM de fecha 25 de octubre del 2017, la Gerencia Municipal de la MDLV, alcanza al señor Alcalde la documentación a fin de ser tratada en Sesión de Concejo;

En ejercicio de sus atribuciones de ley, por unanimidad;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Financiamiento Temporal con el Banco de La Nación por el monto de S/. 3'500.00 (Tres Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR Y AUTORIZAR al señor Alcalde en su condición de Titular de la Entidad la suscripción de los Contratos de Crédito y Pagarés, así como todos los demás documentos públicos que resulten necesarios.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lizano Centurión
ALCALDE